

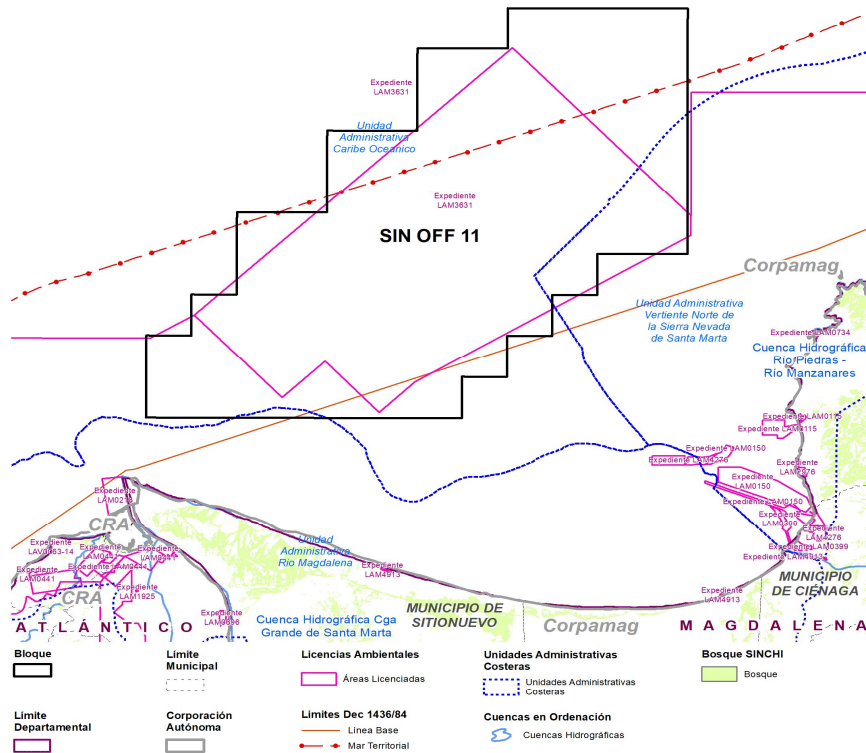
**Nombre del Área de Interés:**

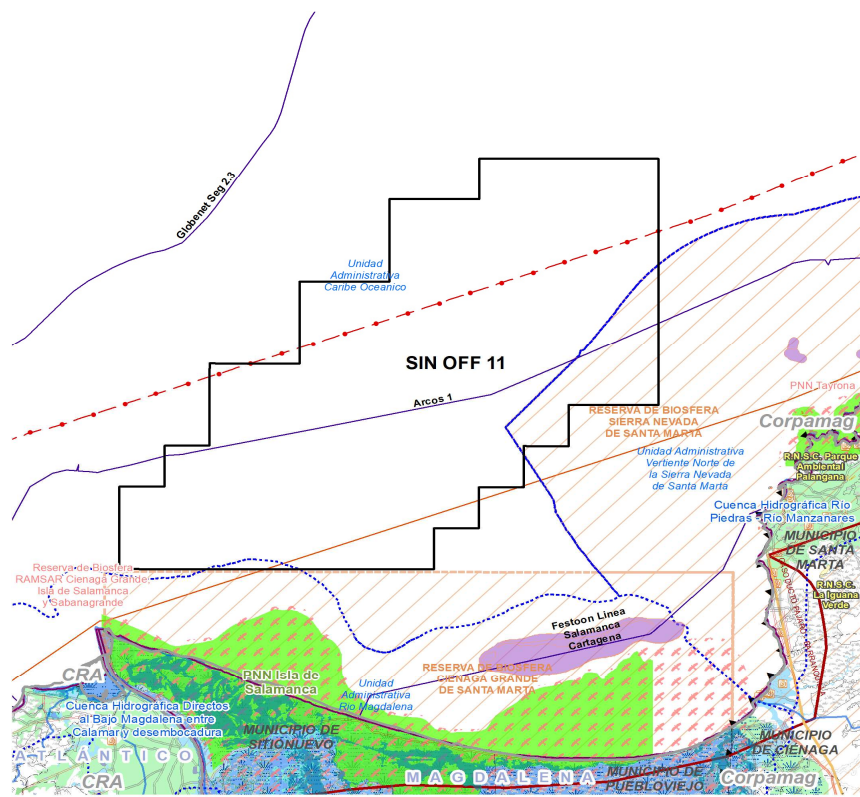
**SIN OFF 11**

**Autoridad(es) Ambiental(es)**

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

La información espacial que se muestra en la figura corresponde a la identificación de condiciones sociales, culturales, económicas y biofísicas, algunas de las cuales son determinantes ambientales del ordenamiento territorial y pueden generar restricciones al desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos. Este análisis hace parte del procedimiento que la ANH ha establecido para la coordinación y concurrencia con las entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio, con el fin de posibilitar la definición y determinación de nuevas áreas de interés de hidrocarburos.





Clasificación		Traslape con el Área de Interés (SI/NO)	
1. Categorías de protección especial ambiental	a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)	Parques Nacionales Naturales (Públicas)	NO
		Reservas Forestales Protectoras (Públicas)	NO
		Parques Naturales Regionales (Públicas)	NO
		Distritos de Manejo Integrado (Públicas)	NO
		Distritos de Conservación de Suelos (Públicas)	NO
		Áreas de Recreación (Públicas)	NO
	b) Reservas Forestales de Ley 2da de 1959 c) Área de Manejo Especial de La Macarena - AMEM d) Denominaciones internacionales	Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas)	NO
		RAMSAR	NO
		AICAS	NO
		Reservas de Biosfera	SI
	Sitios de Patrimonio UNESCO	NO	

	e) Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente	De carácter Nacional (Resolución 1628 de 2015 Prorrogada por la Resolución 1433 del 13 de julio de 2017)	<b>NO</b>
		De carácter Regional (Resolución 1814 del 12/08/2015) Prorrogada por la Resolución 2157 del 23 de octubre de 2017	<b>NO</b>
<b>2. Ecosistemas estratégicos y prioridades</b>	a) Estratégicos	Humedales	<b>NO</b>
		Páramos	<b>NO</b>
		Pastos Marinos	<b>NO</b>
		Manglares	<b>NO</b>
		Corales	<b>NO</b>
	b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010		<b>NO</b>
<b>3. Cuencas en Ordenación</b>	a)	POMCAS aprobados o en actualización	<b>NO</b>
	b)	POMCAS en elaboración	<b>NO</b>
	c)	Cuenca declarada en ordenación	<b>NO</b>
	d)	Unidades Ambientales Costeras - UAC	<b>SI</b>
<b>4. Territorios étnicos</b>	a)	Resguardos indígenas	<b>NO</b>
	b)	Territorios colectivos de comunidades negras	<b>NO</b>
	c)	Aspiraciones de territorio	<b>NO</b>
	d)	Línea Negra	<b>NO</b>
<b>5. Sitios Arqueológicos</b>	a)	Sitios Arqueológicos	<b>NO</b>
	b)	Áreas Arqueológicas Protegidas	<b>NO</b>
<b>6. Actividades Sectoriales</b>	a) Economía Campesina	Zonas de Reserva Campesina (ZRC) Constituidas	<b>NO</b>
		Zonas de Reserva Campesina (ZRC) en proceso	<b>NO</b>
	b)	Caladeros de Pesca	<b>NO</b>
<b>7. Propiedad de la Tierra</b>	a)	Solicitudes de Restitución de Tierras	<b>NO</b>
<b>8. Infraestructura terrestre y marítima</b>	a)	Oleoductos, Poliductos, Gasoductos	<b>NO</b>
	b)	Cables Submarinos	<b>SI</b>
	c)	Boyas y ayudas para la navegación	<b>NO</b>
<b>9. Títulos Mineros / Solicitudes</b>	a)	Títulos Mineros Otorgados	<b>NO</b>
	b)	Solicitudes de Títulos Mineros	<b>NO</b>
	c)	Solicitudes de Legalización Ley 1382 de 2010	<b>NO</b>
	d)	Solicitudes de Legalización Ley 685 de 2001	<b>NO</b>
<b>10. Licencias Ambientales y ejercicios de regionalización</b>	a)	Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos	<b>SI</b>
	b)	Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos	<b>SI</b>
	c)	Áreas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA	<b>NO</b>
<b>11. Indicadores Ambientales y Socioeconómicos de Interés</b>	a)	Sensibilidad al Recurso Hídrico	
	b)	Población Total	
	g)	Índice de Pobreza Multidimensional - IPM	
	d)	Índice de Condiciones de Vida (ICV)	
	e)	Producto Interno Bruto - PIB	
	f)	Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI	
	g)	Índice de Pobreza Multidimensional - IPM	
	h)	Planes de Ordenamiento Territorial -POT	

### 1. CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL AMBIENTAL

d) Denominaciones internacionales

Reservas de Biosfera

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -UNESCO, las Reservas de Biosfera son "zonas de ecosistemas terrestres o costeros/ marinos, o una combinación de los mismos, reconocidas como tales en un plano internacional en el marco del Programa MAB de la UNESCO".

Sirven para impulsar armónicamente la integración de las poblaciones y la naturaleza, a fin de promover un desarrollo sostenible mediante un diálogo participativo, el intercambio de conocimiento, la reducción de la pobreza, la mejora del bienestar, el respeto a los valores culturales y la capacidad de adaptación de la sociedad ante los cambios.

Las Reservas de Biosfera deben cumplir con tres funciones complementarias: una función de conservación para proteger los recursos genéticos, las especies, los ecosistemas y los paisajes; una función de desarrollo a fin de promover un desarrollo económico y humano sostenible; y una función de apoyo logístico, para respaldar y alentar actividades de investigación, de educación, de formación y de observación permanente relacionadas con las actividades de interés local, nacional y mundial encaminadas a la conservación y el desarrollo sostenible.

Al designarse las Reservas de Biosfera permanecen bajo la jurisdicción del país en el cual se ubica, pudiendo estos generar normativas específicas que refuercen la figura dentro del estado o aprovechar la existencia de áreas con protección legal bajo otros sistemas de reconocimiento internacional que se articulen simultáneamente hacia la creación de nuevas Reservas de Biosfera.

El Área de Interés se traslapa en 12.759,89 Hectáreas (8,34 % del Área de Interés) con la Reserva de Biosfera "SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA", registrada en Ley 7 de 1948 y que cuenta con un área de 2.376.400 Hectáreas; aunque estas áreas no presentan exclusiones para el sector de hidrocarburos se recomienda que al momento de planear las actividades de hidrocarburos, sean objeto de un manejo diferenciado.

### 3. CUENCAS EN ORDENACIÓN

#### d) Unidades Ambientales Costeras - UAC

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto No. 1120 del 31 de mayo de 2013, "Por el cual se reglamentan las Unidades Ambientales Costeras -UAC-y las comisiones conjuntas, se establecen las reglas de procedimiento y criterios para reglamentar la restricción de ciertas actividades en pastos marinos, y se dictan otras disposiciones", compilado en el Decreto 1076 de 2015; asimismo, las definió como "Área de la zona costera definida geográficamente para su ordenación y manejo, que contiene ecosistemas con características propias y distintivas, con condiciones similares y de conectividad en cuanto a sus aspectos estructurales y funcionales".

El área de interés SIN OFF 11 se encuentra al interior de tres UAC's: Caribe Oceánico, Río Magdalena y Vertiente Norte de la Sierra Nevada de Santa Marta. Estas UAC's están en proceso de ordenamiento por parte de la Autoridad Ambiental Regional y sus regímenes de usos requerirán de una aprobación posterior por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Actualmente, las Unidades Ambientales Costeras no generan restricciones para las actividades de exploración y producción de hidrocarburos.

Fuente: Minambiente 2019

### 8. INFRAESTRUCTURA TERRESTRE Y MARÍTIMA

#### b) Cables Submarinos

Son estructuras alojadas en el fondo marino cuyo objeto es facilitar las comunicaciones. El artículo 1° de la Resolución 204 de 2012 expedida por DIMAR establece que la autoridad marítima procederá a "Establecer zonas de seguridad que comprenden el tendido de cables submarinos de comunicaciones autorizados por la Dirección General Marítima. Estas áreas abarcan las paralelas que se extienden a 1/4 de milla náutica (500 metros) a cada lado de los Cables, ubicados en las áreas de jurisdicción marítima nacional y debidamente señalizados en las cartas náuticas" y, a su vez, el artículo 2° establece que "En estas zonas se prohíbe el fondeo de cualquier clase de buque y la pesca de arrastre, asimismo la realización de cualquier tipo de actividad marítima que mantenga total o parcialmente contacto con el fondo marino".

Sobre el área de interés se evidencia el paso de un (1) cable submarino, denominados "Arcos 1", motivo por el cual se deben establecer las zonas de seguridad referenciadas, las cuales corresponden a 1/4 de milla náutica (500 m) a cada lado de estos Cables.

Fuente: DIMAR, 2019

### 10. LICENCIAS AMBIENTALES

#### a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, respecto a los proyectos licenciados (información que reposa en el Sistema de Información Geográfica - SIGWEB de la ANLA) que se traslapan con el Área de Interés, se evidencian las siguientes Licencias Ambientales para exploración de hidrocarburos.

EXPEDIENTE	EMPRESA	PROYECTO	AREA TRASLAPADA	
			Ha	%
LAM3631	PETROBRAS INTERNACIONAL BRASPETRO BV- SUCURSAL COLOMBIA	AIPE TAYRONA ZONA 1 BAHIA	96.670.54	63,17
LAM3631	PETROBRAS INTERNACIONAL BRASPETRO BV- SUCURSAL COLOMBIA	AREA DE INTERES DE PERFORACION EXPLORATORIA TAYRONA	132.409,62	86,53

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, 2019.

No obstante lo anterior, el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014 (compilado en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), establece los pasos a seguir para solicitar licencia ambiental sobre un área previamente licenciada y para la cesión total o parcial de la licencia ambiental:

\* Artículo 26. Superposición de proyectos. La autoridad ambiental competente podrá otorgar licencia ambiental a proyectos cuyas áreas se superpongan con proyectos licenciados, siempre y cuando el interesado en el proyecto a licenciar demuestre que estos pueden coexistir e identifique además, el manejo y la responsabilidad individual de los impactos ambientales generados en el área superpuesta.

Para el efecto, el interesado en el proyecto a licenciar, deberá informar a la autoridad ambiental sobre la superposición, quien a su vez, deberá comunicar tal situación al titular de la licencia ambiental objeto de superposición con el fin de que conozca dicha situación y pueda pronunciarse al respecto en los términos de ley.

\* Artículo 34. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto: (...)

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren. (...)

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.

#### **b) Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos**

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en el radicado 2019109700-2-000 del 29 de julio de 2019, respecto a proyectos de otros sectores en proceso de licenciamiento ambiental o con licencia ambiental (información que reposa en el Sistema de Información Geográfica - SIGWEB de la ANLA), con el Área de Interés SIN OFF - 11 se traslapan un proyecto de energía.

AREA ANH	EXPEDIENTE	PROYECTO	SECTOR
SIN OFF-11	LAM2320	PROYECTO INTERNACIONAL DE CABLE SUBMARINO DE FIBRA ÓPTICA – ARCOS 1	Energía

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2019

En el marco del proceso de coordinación y concurrencia establecido por la ANH, se realizaron acercamientos y reuniones con entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio de las áreas de interés de hidrocarburos del Proceso Permanente de Asignación de Áreas - PPAA, con el fin de posibilitar su definición y determinación, dando alcance a la sentencia SU-095 de octubre de 2018. Inicialmente, y de acuerdo al Procedimiento ANH-GSA-PR-04, una vez identificadas y caracterizadas las entidades y autoridades con jurisdicción del área de interés, se remitieron comunicados a las entidades identificadas, presentándoles las áreas del proceso permanente en jurisdicción de cada entidad, con el fin que éstas conocieran y certificaran la información oficial que pueda modificar su alineación o viabilidad. Las entidades consultadas correspondieron a:

ENTIDAD	RADICADO DEL COMUNICADO	FECHA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART	415904 - 18/07/2019	22/07/2019
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	417288 - 23/07/2019	8/01/2019
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	413658 - 10/07/2019	16/07/2019
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP	417212 - 23/07/2019	23/08/2019
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA	413661 - 10/07/2019	7/12/2019
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH	ID 415883	10/09/2019
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - DIRECCIÓN DE BOSQUES BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	413410 - 10/07/2019	16/07/2019
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - CANCELLERIA	417273 - 26/07/2019	
MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA	412618 - 08/07/2019	7/09/2019
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNN	413959 - 11/07/2019	25/07/2019
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME	414798 - 15/07/2019	9/03/2019
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR	424361 - 13/08/2016	28/08/2019
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - DIRECCIÓN DE ASUNTOS MARINOS, COSTERO Y RECURSOS ACUÁTICOS	424358 - 13/08/2019	9/05/2019

Las entidades identificadas corresponden a las que tienen incidencia en el ordenamiento territorial. En ese orden, en el marco del proceso de coordinación y concurrencia para la asignación de nuevas áreas a ofertar por parte de la ANH, se adelantaron reuniones con las entidades, autoridades y entes locales previamente relacionados, en las que se trataron los siguientes temas de agenda: i) Marco administrativo de la ANH y el sector de hidrocarburos, ii) Alcance de la sentencia SU-095 de 2018, iii) Procedimiento de coordinación y concurrencia, iv) Propuesta de nuevas áreas de hidrocarburos a ofertar, v) Análisis y propuestas de las entidades consultadas y vi) Conclusiones y recomendaciones. Como soportes de este ejercicio se construyó un archivo que contiene las actas, listados de asistencia y archivo fotográfico de cada reunión realizada.

#### NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS FICHAS SOCIO AMBIENTALES

La ANH aclara que la información contenida en este documento está sujeta a variaciones por disposición de las autoridades competentes y que es responsabilidad de los Operadores actualizar esta información y dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan todas las anteriores materias. La información que contiene este documento ha sido actualizada a partir de los sistemas públicos que manejan las entidades competentes.

Fecha de Actualización: 20 de septiembre de 2019

Editado por:	Revisado por:	Aprobado:
NOMBRE: Grupo Interdisciplinario	NOMBRE: Carmen Daniela Sanchez	NOMBRE: María Jimena Yáñez Gélvez
CARGO: VCH	CARGO: Gerente de Planeación E	CARGO: Vicepresidente Contratos de Hidrocarburos E